

El Gobierno autoriza varias modificaciones de tipo presupuestal

DECRETO LEY N° 22522

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar financieramente la dotación presupuestal correspondiente a gastos efectuados por determinados Organismos del Sector Economía y Finanzas;

Que asimismo, es necesario autorizar al Banco de la Nación para que regularice las acciones de personal y los beneficios otorgados a sus trabajadores entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 1978;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de la Vivienda del Perú y Banco Central Hipotecario del Perú, a efectuar Operaciones Internas de Transferencias de Asignaciones de Treintitrés Millones Ciento Ochenta Mil Soles Oro (S/. 33'180,000.00); Ochocientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 850,000.00) y Seiscientos Veinte Mil Soles Oro (S/. 620,000.00), respectivamente, en el Presupuesto del Sector Público para 1978.

Artículo 2° — Autorízase al Banco Agrario del Perú a ampliar su Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1978, por la cantidad de Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 9'250,000.00), destinados a cubrir los mayores gastos ocasionados por la gestión operativa de la Empresa.

Artículo 3° — Autorízase al Banco de la Nación para regularizar las acciones de personal y los beneficios otorgados a sus trabajadores entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 1978, sin que signifique ampliación de su Presupuesto modificado.

Artículo 4° — Por Resolución de los respectivos Titulares de Pliego se aprobarán, en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto Ley, las modificaciones presupuestales que se deriven de las autorizaciones contenidas en los Artículos precedentes. Copias de dichas Resoluciones serán transcritas a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Doctor. JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUILAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 8 de Mayo de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE